



ESTATUTOS

DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA PARA
EL ESTUDIO DE LAS INFECCIONES
NOSOCOMIALES, A.C.



ÍNDICE

Titulo I.- Generalidades.....	02
Capítulo I.- Disposiciones Generales	02
Capítulo II.- Objetivos	03
Titulo II.- De la Organización de la Asociación.....	03
Capítulo I.- Estructura General	03
Capítulo II.- De los Socios	03
Capítulo III.- De la Asamblea	06
Capítulo IV.- Del Consejo Directivo	06
Capítulo V.- De la Mesa Directiva	07
Capítulo VI.- De las Comisiones o Secciones	09
Capítulo VII.- Del Consejo Asesor Permanente	11
Capítulo VIII.- De las Asociaciones Filiales	12
Capítulo IX.- De las Sociedades Correspondientes	12
Titulo III.- De la Elección y Designación de Funcionarios.....	12
Capítulo I.- De la Elección de Funcionarios de la Mesa Directiva	12
Capítulo II.- De la Delegación de Funcionarios de las Comisiones o Secciones.	13
Titulo IV.- De las Sesiones o Reuniones	13
Capítulo I.- De las Sesiones o Reuniones	13
Transitorios.....	14



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

TITULO I.- GENERALIDADES

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Asociación Mexicana para el estudio de las Infecciones Nosocomiales, es una Asociación Civil, que integra a personal multidisciplinario relacionados con actividades en salud trabajando actualmente en este campo específico, o bien que ha demostrado interés manifiesto en el mismo.

ARTÍCULO 2.- La Asociación tendrá como sede la Ciudad de México, Distrito Federal, y para los fines de estos estatutos será asignada en lo sucesivo como "La Asociación".

ARTÍCULO 3.- La Asociación se regirá por sus Estatutos y por los acuerdos y Reglamentos que de ellos emanen.

ARTÍCULO 4.- Los Estatutos de la Asociación sólo podrán ser aprobados o modificados por la Asamblea, debiéndose presentar sugerencias por escrito al Comité respectivo, cuando menos 90 días antes para su publicación en el Órgano de la Difusión. Serán discutidos y aprobados en su caso en la Sesión de Negocios de la Reunión Anual.

ARTÍCULO 5.- Los Acuerdos y Reglamentos que emanen de los Estatutos, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo, a excepción del monto de las cuotas ordinarias o extraordinarias que serán aprobadas por la Asamblea.

ARTÍCULO 6.- La Asociación contará con una publicación periódica, la cual será su órgano oficial de difusión.

ARTÍCULO 7.- La Asociación promoverá la formación de filiales en todos los Estados de la República.

ARTÍCULO 8.- El patrimonio de la Asociación estará dado por las fuentes que se mencionen en el Artículo respectivo y estará destinado exclusivamente a facilitar el cumplimiento de las funciones, que la Asociación le asignan a sus Estatutos.



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

CAPÍTULO II.- OBJETIVOS

Artículo 9.- La Asociación tendrá exclusivamente objetivos científicos y educativos para:

- a) Integrar al personal multidisciplinario relacionado con acciones en salud y con interés manifiesto en el control de las infecciones intrahospitalarias.
- b) Con objeto de investigar, conocer y analizar las causas de dichos problemas y desarrollar los programas de control requeridos.
- c) Para que a través de dicha Asociación se estimule un intercambio de conocimientos, fomento de la superación científica y técnica de sus miembros, se promuevan investigaciones epidemiológicas específicas y se fomente el intercambio de conocimientos y resultados.
- d) Lograr la unificación de criterios y procedimientos, que redunden en beneficio de la salud de los pacientes que ingresan a las Unidades Hospitalarias, y
- e) Para mantener comunicación entre los diferentes comités de control de infecciones, tanto del país como del extranjero y con Asociaciones Nacionales e internacionales correlacionadas.

TÍTULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I.- ESTRUCTURA GENERAL

ARTÍCULO 10.- La Asociación estará integrada por:

- a) Socios
- b) Asamblea
- c) Consejo Directivo
- d) Comités
- e) Sociedades correspondientes
- f) Sociedades filiales

CAPÍTULO II.- DE LOS SOCIOS

Los socios, son profesionales o técnicos relacionados con actividades en salud, pertenecientes a Comités de Control de infecciones, o con interés manifiesto en el tema y cuya solicitud de admisión haya sido aprobada por el Consejo Directivo y que cumplan con todos los puntos establecidos en los Estatutos.



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

ARTÍCULO 11.- Los socios podrán ser:

- a) Activos
- b) Titulares
- c) Fundadores
- d) Honorarios
- e) Correspondientes

ARTÍCULO 12.- Son socios activos los que habiendo solicitado su ingreso a la Asociación a través del Comité de socios y cumpliendo con los requisitos establecidos, responsabilidades y obligaciones, sean aceptados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13.- Para ser admitido como Socio Activo se requiere:

- a) Presentar solicitud escrita.
- b) Respalda dicha solicitud con la firma de dos Socios Titulares.
- c) Cubrir la cuota de inscripción determinada, la cual será equivalente a la totalidad del año en que se solicita la admisión.
- d) Presentar Currículum Vitae con disponibilidad de aval a través de documentos.
- e) Demostrar que se está participando en forma activa en los Comités de Control de Infecciones o interés manifiesto en dichas actividades.

ARTÍCULO 14.-

- a) Es responsabilidad de los socios activos colaborar con su participación técnica, actitudes personales y profesionales al prestigio de la Asociación y al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Cumplir y vigilar los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos.
- c) Asistir regularmente a las reuniones científicas u otras que se organicen, tanto de la Asociación Nacional, como de las Filiales correspondientes.
- d) Cubrir con regularidad las cuotas anuales o extraordinarias que fija la Asamblea.

ARTÍCULO 15.-

- a) Son derechos de los Socios Activos el disfrutar de beneficios de orden técnico, social o económico logrados por la Asociación.
- b) Participar en las reuniones que se organicen, publicar en el órgano de difusión los trabajos que se elaboren y recibir dicha publicación sin cargo.
- c) Participar en las elecciones de funcionarios y toma de decisiones que competen a la Asamblea, una vez cumplido un año dentro de la Asociación.



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

ARTÍCULO 16.-

- a) Dejará de ser socio activo, el que con actos o palabras lesione el prestigio de la Asociación.
- b) Por dejar de cubrir sus cuotas por los años consecutivos, sin causa justificada.
- c) Voluntariamente mediante renuncia escrita.
- d) Cuando habiéndose regularizado en sus cuotas, por una ocasión, reincida en la falta de pago en el plazo establecido.

ARTÍCULO 17.- Son Socios Titulares aquellos Socios Activos que después de dos años o más de antigüedad, y estando al corriente en sus obligaciones estatutarias, opten por esta posibilidad; debiendo para ello presentar un trabajo específico que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18.- Son responsabilidades de los Socios Titulares las mismas de los socios Activos y además:

- a) Poner las modificaciones a los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos cuando así lo juzguen conveniente.
- b) Desempeñar los cargos y comisiones que se les asignen.

ARTÍCULO 19.- Son derechos de los socios titulares:

- a) Las mismas de los socios activos, más
- b) Elegir funcionarios del Consejo Directivo,
- c) Ser postulado para cargos directivos, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.
- d) Ser designados como Coordinadores de Comisiones ó Secciones.

ARTÍCULO 20.- Dejará de ser Socio Titular, aquél que incurra en lo señalado en el Artículo 16.

ARTÍCULO 21.- Son Socios Fundadores, aquellos cuyo nombre aparezca en el Acta Constitutiva de la Asociación, y tendrán los mismos derechos y responsabilidades especificadas por los socios Titulares.



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

ARTÍCULO 22.- Son Socios Honorarios:

- a) Aquellos que, por sus contribuciones técnicas o materiales en beneficio de la Asociación, sean propuestos por dos o más socios titulares y aprobados por la Asamblea.
- b) Tendrán los mismos derechos y responsabilidades establecidos para los Socios Titulares, pero estarán exentos en forma vitalicia el pago de cuotas ordinarias, como ocurre con los Ex-Presidentes de la Asociación.

CAPÍTULO III.- DE LA ASAMBLEA

En la Asamblea reside el poder supremo de la Asociación. Está constituida por los Socios y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23.- La Asamblea será convocada por el Consejo Directivo. Se reclamará constituida si están presentes el mismo y cuando menos la mitad más uno de sus Socios en pleno uso de sus derechos. En caso de que la Asamblea no se constituya en la primera convocatoria, se efectuará la segunda y se declarará constituida estando presentes por lo menos dos miembros de la mesa directiva y el cuarenta por ciento de los coordinadores de comisiones o secciones y los socios que en pleno uso de sus derechos se encuentren presentes.

ARTÍCULO 24.- Son funciones de la Asamblea:

- a) Analizar, proponer y aprobar modificaciones a los Estatutos, así como la aprobación u objeción a los reglamentos y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo.
- b) Elegir a los funcionarios que integren la Mesa Directiva.
- c) Aprobar la designación de Socios Honorarios.
- d) Sancionar a los socios que hayan incurrido en lo previsto en el artículo 16.
- e) Designar la sede de la Reunión Anual.
- f) Establecer las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias que juzgue pertinentes.
- g) Delegar en el Consejo Directivo la toma de decisiones, a excepción de la elección de funcionarios de la Mesa Directiva.
- h) Aprobación de Estatutos y sanciones que a ella le competen.
- i) Disolver la Sociedad de acuerdo con lo previsto en el capítulo respectivo.

CAPÍTULO IV.- DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 25.- El Consejo Directivo está integrado por la Mesa Directiva, Coordinadores de Secciones o Comisiones, el Cuerpo Asesor Permanente y un representante de cada Asociación filial o correspondiente.

ARTÍCULO 26.- El Consejo Directivo se declarará constituido con la presencia de por lo menos dos de los miembros de la Mesa Directiva y la mitad más uno de los Coordinadores de Secciones o Comisiones. En caso de no constituirse en primera convocatoria, se efectuará la segunda para que quede constituido con los miembros presentes, siempre y cuando existan por lo menos dos funcionarios de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 27.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asociación.
- b) Vigilar el cumplimiento de las políticas generales y establecer las políticas administrativas, como implementación de presupuestos y evaluación de su ejercicio.
- c) Analizar y aprobar en su caso los programas de las Secciones y Comisiones que lo integran.
- d) Analizar y aprobar en su caso, las modificaciones a los estatutos para su publicación pre-Asamblea.
- e) Analizar y aprobar en su caso, los Reglamentos y Acuerdos que emanen de los Estatutos.
- f) Analizar y aprobar en su caso, la admisión de nuevos Socios y la aprobación de Socios Activos que pasan a ser Socios Titulares.
- g) Analizar y aprobar la admisión y convenios con Sociedades filiales, dictaminar sobre sanciones a Socios, suspender funcionarios en caso de incumplimiento de sus responsabilidades, de acuerdo con los Artículos correspondientes.
- h) En caso de Funcionarios electos por la Asamblea, sólo podrán ser destituidos de la misma.
- i) Designar interinamente a Funcionarios de Comités y Comisiones de acuerdo con lo previsto en los Artículos correspondientes.
- j) Acudir a las reuniones que hayan sido previstas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V.- DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- Los funcionarios que integren la Mesa Directiva de la Asociación deberán haber sido Socios Titulares por lo menos durante dos años. Serán elegidos individualmente por voto secreto de la Asamblea en su reunión Anual y presidirán además el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29.- Ningún funcionario de la Mesa Directiva estará más de dos periodos en el mismo puesto.

ARTÍCULO 30.- La mesa directiva estará integrada por:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario general
- d) Secretario de Actas
- e) Tesorero

ARTÍCULO 31.- Son funciones del presidente de la mesa directiva:

- a) Ostentar la representación legal de la Sociedad, durante los dos años siguientes a su elección por Asamblea.
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y de la Asamblea.
- c) Representar a la Asociación o designar representante en reuniones de Sociedades filiales correspondientes u otras.
- d) Designar y determinar las Secciones o Comisiones operantes durante su ejercicio además de las básicas y proponer al Coordinador y Secretario de las mismas.
- e) Autorizar con su firma los actos oficiales y no oficiales que lo ameriten, así como la aceptación y promoción de socios.
- f) Solicitar periódicamente a los funcionarios integrantes del Consejo, información y evaluación de sus actividades.

ARTÍCULO 32.- Es responsabilidad del Vicepresidente, el desempeñar las funciones estatutarias señaladas, durante el año siguiente a su elección por la Asamblea.

- a) El vicepresidente pasará automáticamente a Presidente al año siguiente, salvo reelección del presidente o determinación contraria de la Asamblea.
- b) Proceder conjuntamente con el Presidente en ausencia, incapacidad o por designación del mismo.
- c) Representar a la Asociación por indicación del presidente.
- d) Coordinar las sesiones técnicas y la organización de la Reunión Anual de la Asociación.

ARTÍCULO 33.- Son funciones del Secretario General:

- a) Desempeñar las funciones estatutarias correspondientes, por un periodo de dos años siguientes a su elección por Asamblea.
- b) Presidir con los demás funcionarios de la Mesa Directiva las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo.
- c) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias conforme indicación del Presidente.
- d) Realizar las funciones administrativas relacionadas con actas, archivo, correspondencia y otros inherentes a su cargo.
- e) Coordinar al personal administrativo nombrado por el Presidente.



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

- f) Vigilar la actualización y vigencia de la lista de Socios.
- g) Coordinar las funciones de relatoría de las sesiones y reuniones.
- h) Suplir al Vicepresidente o Presidente en los casos que se requiera.
- i) Suplir al tesorero inclusive en la firma de documentos negociables cuando se requiera.

ARTÍCULO 34.- Son funciones del Tesorero:

- a) Desempeñar sus responsabilidades estatutarias específicas por un periodo de dos años, a partir de su elección por Asamblea.
- b) Vigilar la adecuada utilización de los fondos y del patrimonio de la Asociación.
- c) Llevar registros contables de los mismos.
- d) Vigilar el pago oportuno de los compromisos de la Asociación, incluyendo pagos del personal.
- e) Informar al consejo directivo y a la Asamblea sobre el estado financiero y contable de la Asociación, cuando ésta lo requiera y en forma obligada en la reunión anual.
- f) Recibir del tesorero saliente y entregar al siguiente, los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, así como los fondos de la misma.
- g) Llevar control sobre el pago de cuotas y otras aportaciones de los socios.
- h) Coordinar el comité de finanzas.

ARTÍCULO 35.- Son funciones del Secretario de Actas:

- a) Desempeñar sus responsabilidades estatutarias específicas por un periodo de dos años, a partir de su elección por Asamblea.
- b) Elaborar las actas correspondientes de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Leer el acta de la reunión ordinaria o extraordinaria anterior y dar fe de su aprobación o modificación.
- d) Organizar el archivo de actas de la Asociación.
- e) Colaborar con el secretario general en sus funciones.
- f) Suplir al Secretario General por ausencia, incapacidad o indicación.

CAPÍTULO VI.- DE LAS COMISIONES O SECCIONES

ARTÍCULO 36.- Las Comisiones o Secciones que integran el Consejo Directivo serán las aprobadas por el mismo, debiendo representar las áreas básicas de interés de acuerdo con los objetivos de la Asociación y deberán estar integradas por personal multidisciplinario. Desempeñarán sus funciones por un periodo de dos años siguientes a su elección. Son secciones o comisiones básicas, aparte de otras que considere pertinentes el Consejo Directivo las de:

ARTÍCULO 37.- Cada sección o comisión estará formada por un Coordinador, un Secretario y por lo menos dos miembros más. En ausencia del Coordinador, el Secretario suplirá sus funciones o podrá ser sustituido por un miembro del Consejo designado por el Presidente.

ARTÍCULO 38.- Son funciones de la Comisión Científica:

- a) La planeación, implementación y presentación de programas para mantener el interés y conocer las necesidades de los socios.
- b) Implementar los requerimientos para facilitar la presentación de programas, Sesiones y Reuniones.
- c) Promoción de programas de educación continua en el área específica y
- d) Establecer las relaciones y gestionar las colaboraciones, previa aprobación de la Mesa Directiva y del Consejo, para la realización de las actividades de su programa.

ARTÍCULO 39.- Son funciones de la Comisión de Socios:

- a) Promover la admisión de nuevos Socios.
- b) Tramitar las solicitudes correspondientes y presentarlas para su aprobación al Consejo Directivo.
- c) Llevar registro de asistencia de las sesiones y reuniones.
- d) Programar y organizar actividades no técnicas para los Socios, en forma coordinada con las del Comité de Programación Técnica.
- e) Colaborar con el Tesorero en la inscripción y manejo de asistentes a las reuniones anuales, ordinarias o extraordinarias.
- f) Legalizar junto con el Presidente y el Tesorero, los documentos que acrediten la membresía y categoría de los socios.

ARTÍCULO 40.- Son funciones del Comité de Finanzas:

- a) Promover el crecimiento y desarrollo de los recursos.
- b) Recomendar políticas con respecto a finanzas.
- c) Preparar el presupuesto anual y someterlo al Consejo Directivo para su aprobación durante el año fiscal.
- d) Informar al Consejo Directivo sobre el manejo de Fondos.

ARTÍCULO 41.- Son funciones de la Comisión de Sociedades Filiales correspondientes:

- a) El promover el funcionamiento de Sociedades Filiales en cada entidad federativa.
- b) Establecer coordinación de programas con otras sociedades.
- c) Mantener actualizado el registro de las mismas.
- d) Coordinar lo conducente con las sociedades correspondientes, previa aprobación de la Mesa Directiva y del Consejo y aumentar las relaciones con Sociedades y Asociaciones internacionales con objetivos similares.

ARTÍCULO 42.- Son funciones de la Comisión de Estatutos:

- a) Vigilar el cumplimiento de los mismos.
- b) Promover, analizar y presentar sugerencias de reformas al Consejo Directivo.
- c) Vigilar la difusión de recomendaciones de reformas con la oportunidad señalada.
- d) Someter a decisión del Consejo Directivo, el estudio de sanciones a los socios en los casos previstos, en coordinación con la Comisión de Socios.

ARTÍCULO 43.- Son funciones del Comité de Elecciones:

- a) Presentar al Consejo Directivo el Curriculum Vitae de las personas nominadas previamente inscritas para la elección siguiente que cuenten con el consentimiento escrito del candidato.
- b) Incrementar los mecanismos de escrutadores y de registro del voto secreto durante las elecciones, la sesión de negocios de la reunión anual.
- c) Anunciar los puestos sujetos a elección, tres meses antes de la reunión anual.

ARTÍCULO 44.- Son funciones de la Comisión de Publicaciones:

- a) Promover e implementar lo necesario para la publicación del Órgano oficial de difusión y de otras publicaciones autorizadas por el Consejo Directivo.
- b) Promover el interés de los Socios para publicación de investigaciones y trabajos de interés relacionados con los objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 45.- Son funciones de la Comisión Ético Jurídico:

- a) Asesorar al Consejo Directivo en los aspectos ético-jurídicos de las infecciones nosocomiales.

CAPÍTULO VII.- DEL CONSEJO ASESOR PERMANENTE

ARTÍCULO 46.- El Consejo Asesor Permanente está integrado por 5 Expresidentes de la Asociación designados para ello por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 47.- El presidente saliente deberá formar parte del Consejo Asesor.

ARTÍCULO 48.- Son funciones del Consejo Asesor Permanente:

- a) Formar parte del Cuerpo Directivo con derecho a voz y voto.
- b) Analizar y opinar acerca de situaciones o comisiones que le sean sometidas a su consideración por el Presidente.
- c) Promover ante el Consejo Directivo la revisión de programas y procedimientos para superar a la Asociación, o que se requieren para el mejor funcionamiento de la misma.



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

CAPÍTULO VIII.- DE LAS ASOCIACIONES FILIALES

ARTÍCULO 49.- La asociación podrá afiliar a Asociaciones similares en cada entidad federativa.

ARTÍCULO 50.- Las Asociaciones filiales deberán agregar a su nombre el de la entidad federativa correspondiente y la mención "filial de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.".

ARTÍCULO 51.- Cada asociación filial deberá contar por lo menos con 10 miembros y tener objetivos y funcionamientos similares, a los de la Asociación Nacional.

CAPÍTULO IX.- DE LAS SOCIEDADES CORRESPONDIENTES

ARTÍCULO 52.- LA Asociación podrá aceptar a otras Asociaciones que laboren en campos similares.

ARTÍCULO 53.- Dichas Asociaciones correspondientes deberán ser de reconocido prestigio y seriedad y tener objetivos congruentes con los de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

ARTÍCULO 54.- Para ser aceptadas, deberán presentar solicitud escrita de sus directivos, la cual será aprobada por el consejo directivo, quien establecerá los convenios adecuados.

TÍTULO III.- DE LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS

CAPÍTULO I.- DE LA ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 55.- Los Funcionarios que integren la Mesa Directiva, serán elegidos individualmente por voto secreto de la Asamblea en su reunión Ordinaria Anual.

ARTÍCULO 56.- Sólo podrán ser electos para estos cargos, los socios titulares con dos a más años de antigüedad en esta categoría.



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

ARTÍCULO 57.- Los Funcionarios que integran la Mesa Directiva solo podrán permanecer en su cargo, por un periodo más, consecutivo, cuando así lo considere la Asamblea.

ARTÍCULO 58.- Los periodos de gestión de los Funcionarios electos serán a partir del primer día hábil del mes de Enero, del año para el que fueron electos.

ARTÍCULO 59.- Los candidatos a cargo de elección por Asamblea, deberán ser registrados ante la Comisión Electoral, 100 días antes de la fecha fijada para la reunión anual.

CAPÍTULO II.- DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LAS COMISIONES O SECCIONES

ARTÍCULO 60.- La designación procederá del presidente y la Mesa Directiva en funciones. El cargo podrá ser prorrogable por un año o más, si así lo considera permanente la Mesa Directiva y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 61.- Los periodos de gestión tendrán la vigencia citada en el artículo 57.

ARTÍCULO 62.- Los Coordinadores de Comisiones o Secciones deberán tener la categoría de socios titulares.

ARTÍCULO 63.- Los Coordinadores de Secciones, propondrán al Consejo Directivo a los socios titulares que integran la sección con el cargo de secretario o vocales.

TÍTULO IV.- DE LAS SESIONES O REUNIONES

CAPÍTULO I.- DE LAS SESIONES O REUNIONES

ARTÍCULO 64.- Deberá efectuarse una reunión anual en el lugar y fecha que determinen la Asamblea.

ARTÍCULO 65.- Las sesiones científicas, sociales, ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el consejo directivo a requerimiento o propuesta de los Comités Respectivos. Deberán efectuarse por lo menos cuatro reuniones científicas al año.



Estatutos de la Asociación Mexicana para el Estudio de las Infecciones Nosocomiales, A.C.

ARTÍCULO 66.- LA Asamblea podrá requerir cualquier tipo de reunión que considere pertinente al Consejo Directivo, o bien podrá ser solicitada por escrito, por un 20% de socios en funciones.

ARTÍCULO 67.- Deberán efectuarse reuniones periódicas del Consejo Directivo, programadas por el mismo y no menores de seis en el año de su ejercicio.

ARTÍCULO 68.- Dos terceras partes del Consejo Directivo podrán promover reuniones especiales del mismo.

ARTÍCULO 69.- La Asociación solo podrá ser disuelta por voluntad expresa de dos terceras partes de sus socios Activos y Titulares.

ARTÍCULO 70.- En caso de disolución, el Patrimonio de la Asociación constituido por cuotas de admisión anuales, extraordinarias, donaciones, subsidios, bienes muebles e inmuebles, etc., después de pagar o hacer provisiones para el pago de pasivos; cualquier activo o remanente, deberá pasar al Ejecutivo Federal para el fomento de la enseñanza y la investigación, en el campo de las infecciones intrahospitalarias.

ARTÍCULO 71.- EN caso de disolución de la Asociación, la adjudicación de sus bienes se sujetará a lo previsto por las leyes relativas a las Asociaciones y Sociedades civiles señaladas en los códigos en vigor.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO I.- Estos estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea Constitutiva de la Sociedad.

ARTÍCULO II.- Los tiempos señalados serán aplicados progresivamente en función al transcurso del mismo.

ARTÍCULO III.- Los funcionarios de la Mesa Directiva podrán ser elegidos por la Asamblea Constitutiva, mediante los mecanismos señalados en los Estatutos, (escrutadores, voto secreto, etc.), aunque por el momento no se haya cumplido con la antigüedad requerida por obvias razones.